

# CERTIFICACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN SESIÓN Nº 14 del 2021

El secretario del Comité Administrativo y de Gestión certifica que el Comité Administrativo y de Gestión, según consta en el Acta N° 14 de 2021, en su sesión del día 20 de octubre de 2021¹, resolvió de fondo los recursos interpuestos por el Municipio de Neiva a través de su Representante Legal contra la decisión tomada por el Comité Administrativo y de Gestión el 1 de octubre de 2021 de seleccionar a la Alcaldía Municipal de La Plata como la entidad beneficiaria de la transferencia de bienes Lote 15: Neiva y cuyo ofrecimiento de estos bienes se hizo a través de la Resolución N° 40 del 15 de septiembre de 2021. Los recursos de reposición fueron analizados y resueltos por el Comité Administrativo y de Gestión tal como consta en el Acta N° 14 del 20 de octubre del 2021 – numeral 2.2.3 Análisis y decisión sobre el recurso de reposición relacionado con la Entidad beneficiaria del lote N°15 Neiva, por el Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico, a continuación, se incluye un extracto de lo registrado en la referida acta:

# 2.2.3 Análisis y decisión sobre el recurso de reposición relacionado con la Entidad beneficiaria del lote N°15 Neiva, por el Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico.

Expone el Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico, que el pasado 8 de octubre del 2021, se recibió recurso de reposición de la Alcaldía de Neiva en contra de la decisión del Comité Administrativo y de Gestión tomada el 1° de octubre del 2021 de seleccionar a la Alcaldía Municipal de La Plata como Entidad beneficiaria de los bienes -aprobados para transferencia- de la Casa de la Verdad de Neiva (lote 15). Se precisa que esta decisión fue incluida en resolución que fue publicada el 8 de septiembre del 2021 en la página web de la Comisión de la Verdad.

La recepción del recurso de reposición fue puesta en conocimiento de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual y de los asesores de la Secretaría General, con el fin de traer al Comité los elementos de hecho y de derecho necesarios para adoptar una decisión.

Continúa el área exponiendo:

## A. ANTECEDENTES

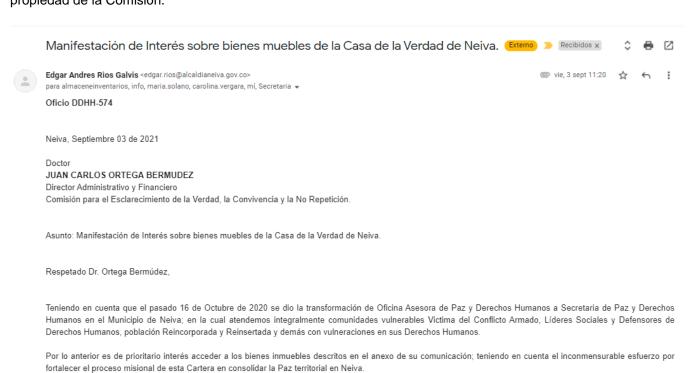
El 2 de septiembre, se envió comunicado a través de correo electrónico a varias entidades públicas, entre ellas la Alcaldía Municipal de Neiva, con el fin de informarles sobre la convocatoria que se abriría próximamente.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En la sesión del Comité Administrativo y de Gestión n°14 del 20 de octubre del 2021 asistió Andrea Redondo Medina como Directora Administrativa y Financiera (En encargo de la Dirección Administrativa y Financiera) tal como consta en el Acta del citado Comité





El 3 de septiembre, la Comisión recibió a través de correo electrónico por parte de la Secretaría de Paz y Derechos del Municipio de Neiva, la intención de participar en dicha convocatoria y de recibir los bienes propiedad de la Comisión.







OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde: Marzo 19 del 2021



## Oficio DDHH-574

Neiva, Septiembre 03 de 2021

Doctor
JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ

Director Administrativo y Financiero Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Asunto: Manifestación de Interés sobre bienes muebles de la Casa de la Verdad de Neiva.

Respetado Dr. Ortega Bermúdez,

Teniendo en cuenta que el pasado 16 de Octubre de 2020 se dio la trasformación de Oficina Asesora de Paz y Derechos Humanos a Secretaria de Paz y Derechos Humanos en el Municipio de Neiva; en la cual atendemos integralmente comunidades vulnerables Victima del Conflicto Armado, Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos, población Reincorporada y Reinsertada y demás con vulneraciones en sus Derechos Humanos.

Por lo anterior es de prioritario interés acceder a los bienes inmuebles descritos en el anexo de su comunicación; teniendo en cuenta el inconmensurable esfuerzo por fortalecer el proceso misional de esta Cartera en consolidar la Paz territorial en Neiva.

Agradezco la atención y disposición a la presente.

De usted, en el más amplio sentido institucional.

ESMITH DUARTE CANO

Secretaria de Paz y Derechos Humanos

Proyectó: Andrés Ríos - Profesional Especializado Grado 12 O.P.D.H/



El mismo día, 3 de septiembre, a través del correo electrónico de Almacén, la Comisión de la Verdad respondió el comunicado informando que "(...) en este momento la Comisión se encuentra adelantando los trámites internos para aperturar la cuarta convocatoria de transferencia de bienes. La oportunidad para presentar la manifestación de interés será conforme a lo indicado en el acto administrativo de ofrecimiento de bienes, el cual se espera publicar durante los próximos días y una vez se realice les comunicaremos a través del correo electrónico el link donde podrá ser consultado y en el caso de estar interesados realicen su manifestación de acuerdo con el procedimiento indicado en dicho acto administrativo."



Almacén Inventarios <almaceneinventarios@comisiondelayerdad.co> para Edgar, María, Secretaria, Johanna, mí 🔻

vie, 3 sept 12:46





Buenos días.

Agradecemos su interés en participar de la convocatoria de ofrecimiento de bienes a título gratuito, por lo que nos permitimos informarles que en este momento la Comisión se encuentra adelantando los trámites internos para aperturar la cuarta convocatoria de transferencia de bienes.

La oportunidad para presentar la manifestación de interés será conforme a lo indicado en el acto administrativo de ofrecimiento de bienes, el cual se espera publicar durante los próximos días y una vez se realice les comunicaremos a través de correo electrónico el link donde podrá ser consultado y en el caso de estar interesados realicen su manifestación de acuerdo con el procedimiento indicado en dicho acto administrativo.

Cordialmente



Almacén e Inventarios Recursos Físicos y Apoyo Logístico www.comisiondelaverdad.co Teléfono (+57)(1) 744 4344 Ext. 10334 Carrera 9 # 12 C - 10. Piso 5to. Bogotá, Colombia.

El 15 de septiembre, se publicó la apertura oficial de la cuarta convocatoria de ofrecimiento de bienes a título gratuito en varios lotes, entre ellos el Lote 15 de Neiva, contenida en Resolución 040 de 2021. El plazo estipulado para presentar la manifestación de interés era máximo hasta el 25 de septiembre.

Para el lote 15 de Neiva, dentro del plazo establecido, presentaron manifestación de interés dos (2) entidades: la Alcaldía Municipal de La Plata, el 17 de septiembre de 2021 a las 12:07, y, la Alcaldía Municipal de Neiva, el 23 de septiembre de 2021 a las 16:39.



## Fwd: Acta Manifestación de interes a Lote 15 Neiva a Titulo Gratuito

mensaje

Información Información <info@comisiondelaverdad.co>

Para: Gestion Documental <gestiondocumental@comisiondelaverdad.co>

17 de septiembre de 2021, 12:17

VERDAD 00-1-2021-003691

----- Forwarded message -----

De: Almacen laplata-huila <almacen@laplata-huila.gov.co>

Date: vie, 17 sept 2021 a las 12:07

Radicar a Dir Administrativa

Subject: Acta Manifestación de interes a Lote 15 Neiva a Titulo Gratuito

To: <info@comisiondelaverdad.co>, <almaceninventarios@comisiondelaverdad.co>

## Cordial saludo,

De la manera más atenta y respetuosa se anexa el formato y documentos requeridos para la manifestación de interés en el Lote 15 de Neiva de los bienes a Título Gratuito, por parte de la Alcaldía del Municipio de La Plata Huila.

Agradecemos su atención y esperamos nos tengan como beneficiarios, pues los necesitamos con suma urgencia para dar continuidad a nuestra misión institucional.

Cordialmente,

NORMA CONSTANZA CAMPOS HERRERA

Almacenista General

CARLOS ERNESTO EMBUS ARANDIA

Apoyo Profesional Almacen General



Claudia Mercedes Florez Valiente <claudia.florez@comisiondelaverdad.co>

# RESOLUCIÓN Nº 040 TRANSFERENCIA DE BIENES COMISIÓN DE LA VERDAD

Edgar Andres Rios Galvis <edgar.rios@alcaldianeiva.gov.co>

23 de septiembre de 2021, 16:39

Para: Información Información <info@comisiondelaverdad.co>, almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co, maria.solano@comisiondelaverdad.co

Cc: carolina.vergara@comisiondelaverdad.co, claudia.florez@comisiondelaverdad.co, Andrés Restrepo Correa <andres.restrepo@comisiondelaverdad.co>

Neiva 23/09/2021

Doctor

MAURICIO KATZ GARCÍA

Secretario General

Doctor

JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ

Director Administrativo y Financiero

Doctora

MARÍA ISABEL SOLANO RENDON

Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico

Cordial saludo.

En atención a la Resolución N° 040 sobre la transferencia de bienes Comisión de la Verdad, respetuosamente nos permitimos postularnos y aspirar a beneficiar la iniciativa que se encuentra finalizando la etapa de los mínimos sociales para la "Construcción del Lugar de Memoria Histórica en Neiva"

Atentos a cualquier requerimiento adicional.

Institucionalmente,





OFICIO

FOR-GDC-01

Versión: 01

Vigente desde: Marzo 19 del 2021



Oficio Nº 0 3 6 2

Neiva, Septiembre 2 3 de 2021

Señores

COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

Correo electrónico: info@comisiondelaverdad.co – almaceninventarios@comisiondelaverdad.co Bogotá, D.C.

Referencia: Manifestación de Interés sobre bienes muebles de la Casa de la Verdad de Neiva.

GORKY MUÑOZ CALDERON, identificado con cedula Nº 12.134.047, representante legal del Municipio de Neiva — Huila manifiesto mi interés irrevocable en adquirir a título gratuito los bienes descritos en la Resolución Nº. 040 de fecha 15 de septiembre de 2021, para el Lote 10: Quibdó ( ); Lote 11: Buenaventura ( ); Lote 12: Tumaco ( ); Lote 13: Medellín ( ); Lote 14: Valledupar ( ); Lote 15: Neiva (x).

Así mismo declaro, en nombre y representación de la entidad que represento.

- · Que conozco el estado de los bienes ofrecidos.
- Que estos bienes se necesitan para el cumplimiento del objeto, funciones y o misionalidad de la entidad que represento, y con mayor razón teniendo en cuenta que nos encontramos muy pro-activos buscando consolidar la paz territorial y lograr el esclarecimiento por parte de la Comisión de la verdad y demás instituciones sobre lo ocurrido en el marco del conflicto armado.

Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023" cuenta con programas y proyectos estratégicos de atención a la población víctima, reincorporada, reinsertada, líderes socíales y comunidad en general con vulneraciones en sus Derechos Humanos. Es por ello que adicionalmente a nuestra iniciativa, contamos con el Acuerdo 012 de 2020 "POLITICA PUBLICA DE PAZ Y RECONCILIACION, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA" la cual nos ha permitido gestionar y destinar recursos para procesos de reconciliación y no repetición.

Uno de nuestros objetivos es construir un espacio físico en un lugar por definir en nuestro equipamiento inmobiliario urbano para cumplir con la meta de construcción de una iniciativa de "Lugar Memoria de Histórica de Neiva" con la cual buscamos consolidar de forma participativa a través de procesos colectivos una apuesta de Memoria, Verdad, Convivencia y No repetición y así entonces reconocer e identificar las historias y los impactos del conflicto armado buscando con ello avanzar en la construcción de Paz y reconstrucción del tejido social.



Por esta razón, es menester manifestar nuestra necesidad de contar con el mobiliario para dotar el "Lugar Memoria de Histórica de Neiva" en el cual se convocara víctimas, líderes sociales, campesinos, fuerza pública. reincorporados, reintegrados, servidores públicos, sociedad en general.

- Que asumo los gastos de cargue transporte de los bienes desde su sitio de ubicación, el cual conozco y acepto. Igualmente, asumiré cualquier otro gasto derivado de estas actividades.
- Que adjunto con la manifestación de interés los documentos que acreditan la existencia y representación de la entidad a mi cargo (ley, decreto, resolución de nombramiento, acta de posesión, cedula de ciudadanía, RUT y documentos que den cuenta de las funciones de la entidad, entre otros).
- Que en el caso de resultar la Entidad que representó beneficiaria de la transferencia asumo los riesgos que se puedan causar a partir de la fecha de su entrega o si éstos no fueren retirados físicamente dentro del tiempo establecido para el efecto.
- Que en el caso de resultar la Entidad que representó beneficiaria de la transferencia el lugar o territorio donde los bienes se encontrarán situados es Neiva-Huila.

De ustedes, en el más amplio sentido institucional.

GORKY MUÑOZ CALDERON
Alcalde de Neiva
C.C. 12.134.047 de Neiva (H)
gorky.munoz@alcaldianeiva.gov.co
secretariadepaz@alcaldianeiva.gov.co

Al momento de la evaluación y de la decisión definitiva para escoger la entidad beneficiaria de la transferencia de bienes para el lote 15 de Neiva, tanto la Alcaldía de La Plata como la Alcaldía Municipal de Neiva se encontraban empatados en los siguientes criterios de escogencia: i) Entidad pública; ii) Está ubicada en el mismo territorio en que se encuentran los bienes o lote de bienes objeto de interés; iii) Tiene expresamente dentro de sus funciones la atención y/o reparación a víctimas; y iv) Tiene dentro de sus funciones las relacionadas con proyectos sociales, o la protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 040 de 2021, el Comité Administrativo y de Gestión acogió la regla que "En el caso de que persista la situación de dos o más entidades públicas interesadas en un bien o lote de bienes que tengan iguales criterios de escogencia, se asignará a aquel que haya manifestado primero su interés" con el objetivo de zanjar el empate entre las dos (2) entidades mencionadas.

En observancia de los criterios y reglas para la transferencia de los bienes muebles a título gratuito a favor de entidades públicas previstas por el Comité Administrativo y de Gestión mediante acta N°. 06 de mayo 26 de 2021, se escogieron las entidades beneficiarias de los lotes contenidos en la Resolución 040 de 2021 modificado por la Resolución 044 de 2021.

En el lote N°. 15 de Neiva, se escogió como entidad beneficiaria a la Alcaldía Municipal de la Plata quien fue el ente que presentó primero la manifestación de interés de acuerdo con lo señalado en la Resolución N°. 040 de 2021.



El 1° de octubre se expidió la Resolución N°. 044 de 2011, mediante la cual se corrigió un error de tipo y se modificó parcialmente la Resolución N°. 040 de 15 de septiembre de 2021, en el sentido de excluir dos (2) bienes del listado de elementos ofrecidos para el lote 12: Tumaco.

El 4 de octubre se publicó en la página web de la Comisión el comunicado de las entidades beneficiarias de varios lotes, incluyendo el Lote 15: Neiva, como se observa en el link <a href="https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/entidades-beneficiarias-lotes-10-11-12-13-14-y-15-del-ofrecimiento-de-bienes-a-titulo-gratuito">https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/entidades-beneficiarias-lotes-10-11-12-13-14-y-15-del-ofrecimiento-de-bienes-a-titulo-gratuito</a>.

## **B. CONSIDERACIONES**

#### a. EN CUANTO A LA COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contempladas en el artículo 4° de la Resolución N°. 44 de 2019 expedida por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, La Convivencia y la No Repetición, corresponde al Comité Administrativo y de Gestión pronunciarse sobre los recursos interpuestos contra las decisiones tomadas por este Órgano que, en este caso, versan sobre el análisis y la escogencia de la entidad beneficiaria lote 15 de Neiva de la transferencia de bienes a títulos, decisión tomada en sesión del 1° de octubre de 2021, según consta en el acta N°. 13.

# b. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN E IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. ..."

Así las cosas, la decisión adoptada por el Comité Administrativo y de Gestión a través del Acta N°. 13 del 1 de octubre de 2021, mediante la cual escogió las entidades beneficiarias de la transferencia de bienes de los lotes N°. 10: Quibdó, 11: Buenaventura, 12: Tumaco, 13: Medellín, 14: Valledupar y 15: Neiva, es un acto administrativo, toda vez que crea, modifica o extingue una situación jurídica; es decir, se trata de una decisión obligatoria, tomada por el órgano competente para decidir sobre el trámite que se da a los bienes dados de baja y que produce transformaciones en derecho y, por tal razón, es susceptible de la interposición de recursos.

Dentro del término legal, el Alcalde Municipal de Neiva interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la decisión adoptada por el Comité Administrativo y de Gestión a



través del Acta N°. 13 del 1° de octubre de 2021, mediante la cual se escogió a la entidad beneficiaria de la transferencia de bienes a título gratuito del Lote 15 de Neiva, a la cual se dio apertura mediante la Resolución N°. 040 de 2021 y modificada por la Resolución N°. 044 de 2021.

Es de precisar, que si bien corresponde a este Comité resolver el recurso de reposición como ente jurídico que adoptó la decisión, no existe un superior jerárquico de éste órgano colegiado. Por tanto, no es procedente la presentación, admisión ni trámite para decisión del recurso de apelación.

## c. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Para efectos de resolver el presente recurso, se sintetizan los argumentos del recurrente con fundamento en los cuales expone su desacuerdo con la decisión:

- Aclarar los tiempos en que se allegaron las solicitudes de manifestación de interés sobre la transferencia de bienes de la Comisión de la Verdad, ya que desde el pasado 3 de septiembre de los corrientes la Alcaldía Municipal de Neiva presentó la primera manifestación de interés para este lote.
- Afirma que, respecto de la ubicación en el mismo territorio en que se encuentran los bienes objeto de interés establecido en la Resolución N°. 040 del 15 de septiembre de 2021, la Alcaldía Municipal de Neiva es la única de las entidades beneficiarias que se encuentra en el mismo territorio (Municipio de Neiva) donde funciona la casa de la verdad de Neiva.

# d. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

# i. Sobre la oportunidad para presentar manifestación de interés

Tal como se acreditó en los antecedentes de esta Resolución, el 3 de septiembre se recibió a través de correo electrónico suscrito por la Secretaría de Paz y Derechos del Municipio de Neiva una comunicación en la cual manifestó su intención de participar en la convocatoria y recibir los bienes propiedad de la Comisión.

El 3 de septiembre de esta anualidad, la Comisión a través de correo electrónico dio respuesta al comunicando, indicándole a la remitente que la Entidad se encontraba adelantando los trámites internos para dar apertura la cuarta convocatoria de transferencia de bienes <u>y que la oportunidad para presentar la manifestación de interés sería conforme con el procedimiento previsto en el acto administrativo de ofrecimiento de bienes y que se esperaba publicar durante los próximos días.</u>

La Resolución N°. 040 de 2011, modificada por la Resolución N°. 044 de 2011, publicada el 15 de septiembre de 2021, señaló el procedimiento a seguir para participar en la convocatoria, los criterios de escogencia de la entidad beneficiaria, los bienes sujetos a transferencia, el formato de manifestación de interés, la guía fotográfica de los bienes, la forma y plazo para presentarla y demás documentos solicitados conforme con lo previsto en dicho acto administrativo, lo cual fue informado también a través de correo electrónico a algunas entidades públicas ubicadas en los territorios, entre ellas la Alcaldía municipal de Neiva.



# RESOLUCIÓN Nº 040 TRANSFERENCIA DE BIENES COMISIÓN DE LA VERDAD (Externo) > Recibidos x











María Isabel Solano Rondón

para rectoriaiefemp, rectorici, antoniomariaclaret, escuelanormalquibdo, john1963, edainis.parra, alba.bonilla, faruiz, bienunpa, ineterpo, globelmosca, baci4554, hiltonviveros, glai

Buenas tardes

Informamos que la convocatoria correspondiente a la Resolución 040 del 15 de septiembre de 2021 tuvo apertura el día de hoy. Por la cual se ofrecen unos bienes muebles de propiedad de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. la Convivencia y la No Repetición para proceder a la transferencia de los mismos a título gratuito entre entidades Lote 10: Quibdó: Lote 11: Buenaventura: Lote 12: Tumaco: Lote 13: Medellín: Lote 14: Valledupar: Lote 15: Neiva

Por lo anterior, si se encuentra interesado por favor revisar los términos establecidos en la Resolución citada, conocer la quía fotográfica de bienes y presentar la manifestación de interés de acuerdo al formato adjunto en el siguiente link.

https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-comision-de-la-verdad-abre-el-ofrecimiento-de-bienes-a-titulo-gratuito

Recuerde que la manifestación deberá ser para la totalidad de los bienes de los lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. No se aceptan manifestaciones parciales, y el plazo para la presentación de la manifestación de interés y documentos soporte será hasta el día 25 de septiembre de 2021.

Cordialmente



María Isabel Solano Rondón Área de Recursos Físicos y apoyo logístico www.comisiondelaverdad.co Carrera 9 N° 12C-10 piso 5

El inciso del artículo 2° de la Resolución N°. 040 de 2021, indicó que aquellas entidades que estuvieran interesadas en participar debían realizar su manifestación a través del formato adjunto a ese acto administrativo, suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la entidad indicando explícitamente si se encontraban interesados en uno o más lotes, la necesidad funcional que pretendía satisfacer con los bienes muebles y las razones que justificaban su solicitud. Igualmente, se señaló que deberían allegarse los documentos que acreditaran la calidad y facultades de quien suscribía el documento.

> Artículo 2°. Los bienes relacionados serán ofrecidos por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición a las demás entidades públicas en seis (6) lotes: Lote 10: Quibdó; Lote 11: Buenaventura; Lote 12: Tumaco; Lote 13: Medellín; Lote 14: Valledupar; Lote 15: Neiva, precisando que cada lote comprende los bienes que se encuentran ubicados en cada una de estas ciudades. Es importante que la manifestación de interés se haga por el total de los bienes comprendidos en el lote.

Aquellas entidades públicas interesadas en la transferencia de bienes muebles a título gratuito deberán realizar su manifestación a través del formato adjunto a este acto administrativo, suscrito por el Ordenador del Gasto y/o Representante Legal de la Entidad indicando explícitamente si se encuentran interesados en uno o más lotes. En este documento la entidad pública deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su



www.comisiondelayerdad.co



solicitud. Igualmente, deberán allegarse los documentos que acrediten la calidad y facultades de quien suscriba el documento, esto es nombramiento, acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía y RUT, así como cualquier otro que resulte necesario para esos efectos.

Este documento deberá ser enviado a los correos electrónicos info@comisiondelaverdad.co y almaceneinventarios@comisiondelaverdad.co en un horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 5:00 p.m., dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de este acto administrativo en la página web de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Verificados los documentos de las dos (2) entidades que presentaron manifestación de interés para el lote 15 de Neiva (Alcaldía Municipal de La Plata y la Alcaldía Municipal de Neiva), se constató conforme con lo expresado en el ordinal I. de esta Resolución que ambas reunieron 4 de los 6 criterios para escoger a la entidad beneficiaria; por lo tanto, para dirimir la igualdad surgida, el Comité Administrativo y de Gestión seleccionó a la Alcaldía Municipal de La Plata como la entidad beneficiaria quien fue la que presentó primero su interés, de conformidad con la regla prevista en la Resolución N°. 040 de 2021.

Nota 1: Cumplido el término para acreditar las anteriores circunstancias, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición asignará el bien o lote de bienes a la entidad que reúna el mayor número de criterios señalados

**Nota 2:** En caso de que persista la situación de dos o más entidades públicas interesadasen un bien o lote de bienes que tengan iguales criterios de escogencia, se asignará a aquel que haya manifestado primero su interés.

De conformidad con el numeral 8° del artículo 4° de la Resolución 044 de 2019 que dispone como funciones del Comité Administrativo y de Gestión "8. Analizar y establecer el trámite que se va a dar a los bienes dados de baja" este Comité procedió a fijar el trámite de Disposición Final de los elementos de la Comisión, según consta en el acta N°. 6 de fecha 26 de mayo de 2021.

En esta sesión del Comité se decidió la forma, el plazo, el cómo las entidades públicas interesadas en la convocatoria de transferencia de bienes a título gratuito debían participar, las reglas y criterios para seleccionar a la entidad beneficiaria, lo cual fue replicado en los considerandos de la Resolución N°. 040 de 2011 modificada por la Resolución 044 de 2011. En consecuencia, los efectos de este acto administrativo resultan de obligatorio cumplimiento para las entidades interesadas en participar en el proceso, así como para la Entidad que lo expidió y quien debe ceñirse a sus postulados en aras de disciplinar el desarrollo de la convocatoria.

**Deliberación:** Se somete a análisis de los miembros del Comité, concluyendo de manera unánime que no le asiste razón al recurrente, porque entender el comunicado enviado el 3 de septiembre por la Secretaría de Paz y los Derechos Humanos del Municipio de Neiva como equivalente a la manifestación de interés resulta contrario a lo dispuesto en la Resolución N°. 040 de 2011 por las siguientes razones:

- i) La Convocatoria se abrió el 16 de septiembre de 2021;
- ii) El comunicado no reunía los requisitos señalados en el acto administrativo que reglamentó esta etapa;



- iii) El comunicado no se encontraba firmado por el Representante Legal de la entidad;
- iv) Se mantuvo siempre informada a la Alcaldía Municipal de Neiva del procedimiento y los requisitos a seguir para la participación en la convocatoria.

Un entendimiento contrario, o en el orden de ideas que se planta en el recurso, genera una clara afectación al derecho a la igualdad que debe garantizarse en todo el proceso, pues significaría que una de las entidades contó con un plazo mayor para manifestar su interés, desconociendo además los procedimientos establecidos.

Acorde con lo anterior, la decisión adoptada mediante acta de fecha 1° de octubre de 2021 por el Comité Administrativo y de Gestión de seleccionar como entidad beneficiaria para el lote 15 de Neiva a la Alcaldía Municipal de La Plata por ser la entidad que envió primero la manifestación de interés, se encuentra ajustada al acto administrativo estructural y sobre el cual gira toda la etapa de escogencia de la entidad beneficiaria, garantizando de esta manera los principios de legalidad, trasparencia, publicidad e igualdad entre los participantes.

ii. El criterio de escogencia "Estar ubicada en el mismo territorio en que se encuentran los bienes o lote de bienes objeto de interés."

Este criterio está orientado y fundamentado en:

- El despliegue territorial de la Comisión que organizó el desarrollo de su misionalidad a través de sedes regionales y macrorregionales y no con base en las jurisdicciones administrativas de los municipios o departamentos en el territorio nacional.
- El enfoque territorial seleccionado por la Comisión, el cual propende por una mejor comprensión de la historia y dinámicas regionales del conflicto y las particularidades de los territorios afectados, los patrones comunes, diferencias, y de la manera como se afectaron las relaciones entre los actores y el ordenamiento del territorio.

Es por esto que el concepto de territorio debe ser entendido como la ubicación geográfica de la Macrorregión, que para el caso que nos ocupa y el cual es objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación, hace parte de la Macro Centroandina y está conformado por los siguientes departamentos: Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima. (Ver imagen)







Fuente: https://comisiondelaverdad.co/en-los-territorios/desplieque-territorial/centro-andino

En la verificación de la documentación aportada por la Alcaldía Municipal de La Plata le fue valorada positivamente, pues su ubicación, al igual que la Alcaldía Municipal de Neiva, se encuentran dentro de los límites del territorio en el que ejerce influencia la Comisión, es decir, la Macrorregional Centroandina. Después de valorar todos los criterios de escogencia adoptados, el resultado fue un empate entre las 2 entidades anotadas.

**Deliberación:** Analizado lo expuesto por el área, el Comité Administrativo y de Gestión concluye que debe confirmarse la decisión de asignar este criterio por igual a las dos (2) entidades que presentaron manifestación de interés por encontrarse dentro del espacio geográfico de la Macrorregión Centroandina (Departamento del Huila) resulta incluyente y acorde con la naturaleza y misionalidad de la Comisión. Por lo que no le asiste razón al recurrente porque su entender de este criterio resulta excluyente y no tiene en cuenta la planeación y distribución de la Comisión en el territorio nacional.

# C. DECISIÓN

Analizados los elementos fácticos y jurídicos expuestos por el Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico, el Comité Administrativo y de Gestión considera que procede confirmar integralmente la decisión de asignar el Lote N°. 15 a la Alcaldía Municipal de La Plata, toda vez que conforme con los criterios de desempate previstos desde un inicio, debe ser el beneficiario por haber sido el primero en presentar su manifestación de interés (el 17 de septiembre de 2021).

En consecuencia, los miembros del Comité deciden unánimemente confirmar en su totalidad la decisión adoptada en el Acta N°. 13 del 1° de octubre de 2021, manteniendo como entidad beneficiaria para el lote 15 de Neiva a la Alcaldía Municipal de La Plata.



Así mismo, no siendo procedente el recurso de apelación, el Presidente y Secretario de ésta sesión del Comité deben proceder a notificar esta decisión al recurrente mediante remisión del extracto correspondiente de las consideraciones y de la decisión adoptada.

La presente se expide en Bogotá, a los 4 días de noviembre de 2021

Atentamente,

JUAN CARLOS ORTEGA BERMÚDEZ Director Administrativo y Financiero

Secretario – Comité Administrativo y de Gestión